

Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 063 -2024-MDMM

Mariano Melgar, **23 AGO 2024**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha **05 de agosto de 2024**, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde **Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas**, trató: el **Expediente Administrativo N°11954-2024**.

### VISTO:

El expediente administrativo N°11954-2024 con fecha 16.07.2024 presentado por la Asociación Casa Huerta San Miguel, la carta N° 247-2024-GDTI-MDMM de fecha 24.07.2024 de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el expediente administrativo N°12760-2024 con fecha 30.07.2024 presentado por el Sr. Froylan Huaracallo Vilca Presidente de la Asociación Casa Huerta Gran San Miguel, Informe N°011-2024-FHLC-GDTI-MDMM con fecha 08.08.2024 del Asistente Técnico de la Subgerencia de Mantenimiento vial e infraestructura, Informe N°1014-2024-GDTI-MDMM con fecha 08.08.2024 de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N°392-2024-OGPyP-MDMM con fecha 12.08.2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Dictamen Legal N°300-2024-OGAJ con fecha 14.08.2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305 de Reforma Constitucional, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 preceptúa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);

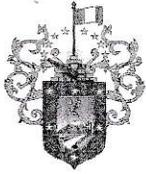
Que, conforme señala el artículo 39° de la precitada norma: "*Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo*";

Que, el artículo 79° de la Ley N°27972 menciona como funciones específicas de las municipalidades: **3.5.** Reconocer los asentamientos humanos y promover su desarrollo y Formalización. Así mismo, en el numeral **4.1** "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva";

Que, el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala: "*Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público*";

Que, con arreglo al numeral 9 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal: "*Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley*";





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

Que, en sesión de concejo el Sr. Regidor Cascely Williams Calizaya Mamani formula pedido acerca del Expediente Administrativo N°12760-2024 con el fin que de Sr. Froylan Huaracallo Vilca Presidente de la Asociación Casa Huerta Gran San Miguel pueda oralizar su solicitud para su Asociación;

Que, al respecto mediante expedientes administrativos N°11954-2024 y N°12760-2024 la Asociación Casa Huerta San Miguel solicita una maquinaria con la finalidad de hacer trabajos de nivelación en un área deportiva que se encuentra ubicada dentro de su Asociación y en merito al requerimiento de la carta N° 247-2024-GDTI-MDMM cursada por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura informa que, solicita la maquinaria por 20 horas y con relación al combustible y pago del operador de maquinaria la Asociación asumirá los gastos correspondientes;

Que, mediante Informe N°1014-2024-GDTI-MDMM la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura concluye por la procedencia de la solicitud indicando que el Tractor sobre Oruga 180-240-HP se encuentra operativo y con disponibilidad, ello en merito al Informe N°011-2024-FHLC-GDTI-MDMM del Asistente Técnico de la Subgerencia de Mantenimiento vial e infraestructura;

Que, mediante Informe N°392-2024-OGPyP-MDMM, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye que, de acuerdo a lo establecido en TUSNE (Texto Único de Servicios No Exclusivos) la tarifa del Tractor sobre Oruga 180-240-HP es de S/. 250.00 la hora, haciendo un total de exoneración por las 20 horas de S/. 5000.00 (CINCO MIL CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Dictamen Legal N°300-2024-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye por la procedencia de la solicitud formulada por la Asociación Casa Huerta Gran San Miguel, y;

Por los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 05 de agosto del 2024 aprobado por **UNANIMIDAD con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta** arribó a lo siguiente:

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la exoneración de pago por concepto de uso de la maquinaria TRACTOR SOBRE ORUGA 180-240 HP, MODELO 850J, MARCA: JHON DEERE por **20 horas** a favor de la **Asociación Casa Huerta Gran San Miguel** con la finalidad que pueda ejecutar trabajos de nivelación en el área deportiva que se encuentra ubicada dentro de su asociación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que la **Asociación Casa Huerta Gran San Miguel** se encargará de cubrir los gastos del operador y el combustible necesarios para el funcionamiento de la maquinaria.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás Unidades Orgánicas, según sus competencias, para que efectúen las acciones pertinentes y contundentes al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente, a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al Responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
MARIANO MELGAR  
Abg. Noelia Huatuco Cabrera  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL  
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
MARIANO MELGAR  
Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS  
ALCALDE